

**“CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE GUATEMALA”**

-Denominada en adelante “Carta”-

NOSOTROS:

- **Augusto Jordán Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante “PDH”,
- **Sandino Asturias**, actúo en mi calidad de Coordinador de El Centro De Estudios De Guatemala adelante “CEG”.

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará “**Las Partes**”, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente “**Carta**” manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente “**Carta**” en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que una de las prioridades del Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, lo son el Derecho a la educación y la defensa de personas defensoras de los derechos humanos, que se vincula con uno de los ejes estratégicos de Defensa y protección de los derechos humanos, así como al de Educación y promoción de los




Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Derechos Humanos, constituido por procesos de formación y capacitación, así como la difusión, afirmación y reivindicación de los Derechos Humanos que contribuyan al conocimiento y asunción de la población como titular de los mismos, e impulsen acciones de reclamo frente al Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Estudios de Guatemala (CEG) es una Asociación Civil sin fines de lucro, especializada en temas sociales, derechos humanos, seguridad, justicia y transparencia, que realiza incidencia política, investigación social y genera propuestas con enfoque de género y multiculturalidad, en diferentes niveles, para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz y la consolidación democrática y el Estado de derecho en Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reforzar espacios de diálogo y acercamiento entre diversos actores, tanto de sociedad civil como institucionales, para generar propuestas y promover procesos de transparencia y derechos humanos que apoyen el proceso democrático y el desarrollo humano.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE GUATEMALA"** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita entre **"Las Partes"**, para llevar a cabo actividades que promuevan acciones encaminadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas.

SEGUNDA: ACUERDOS. Con el fin de cumplir con el objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, **"Las Partes"** desarrollarán y/o establecerán mecanismos de coordinación a la luz del cumplimiento del objetivo, asegurando la calidad de la ejecución de las actividades que contribuyan con ese propósito, por lo que **"Las Partes"** convienen, en el marco de sus competencias, cooperar bajo la siguiente agenda temática de trabajo:

1. Seguridad democrática



2. Personas privadas de libertad;
3. Personas migrantes;
4. Pandemia COVID-19 y derechos humanos
5. Institucionalidad democrática
6. Derechos humanos de niñez y mujeres.

La agenda temática no es excluyente de otros temas o áreas que posteriormente sean de común interés entre **"Las Partes"** y se consideren importantes de desarrollar.

TERCERA: ACUERDOS: "Las Partes" en el marco de nuestras competencias, acordamos lo siguiente:

1. Acuerdos de la Procuraduría de los Derechos Humanos:
 - a. Participar en el marco de su competencia, en los distintos espacios de coordinación dirigidos por **"CEG"** según la agenda temática de la presente **"Carta"**.
 - b. Brindar asistencia técnica en materia de su competencia.
 - c. Cooperar en el marco de su competencia, en las iniciativas presentadas por **"CEG"** atendiendo a mandato Constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos.
2. Acuerdos de **"CEG"**:
 - a. Promover dentro de los distintos espacios las estrategias de la Procuraduría de los Derechos Humanos para la promoción y difusión de los derechos humanos, particularmente ante el contexto de la pandemia provocada por el virus COVID-19.
 - b. La creación y coordinación de redes de expertos individuales y organizaciones especializadas en temas de personas privadas de libertad, seguridad democrática, migración, institucionalidad democrática, para apoyar y brindar insumos, análisis, propuestas y estrategias para que la **"PDH"** se fortalezca y cuente con mayores herramientas para el cumplimiento de sus funciones.
 - c. Promover dentro de las redes y espacios organizados con expertos/as, organizaciones y movimientos sociales las acciones realizadas por la **"PDH"** para la mejor protección, asistencia y atención de los derechos humanos. Asimismo, crear los espacios de expertos/as y de organizaciones o movimientos sociales en las temáticas acordadas.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

SAU

- d. Brindar los espacios de reunión (presencial o virtual), así como la coordinación y seguimiento en el marco de la agenda temática de trabajo conjunto.
- e. Proporcionar asistencia técnica recíproca en áreas de su competencia.

CUARTA. ENLACES. Para la coordinación de la presente "**Carta**" se establecerá un enlace de comunicación por cada una de "**Las Partes**". Por parte de la "**PDH**", se designa a la persona que ocupe el puesto de Director/a de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales o *quien en su defecto designe el Procurador/a de los Derechos Humanos*; en el caso de "**CEG**" se designa a Sandino Astrurias Valenzuela, quienes serán los puntos focales y a quienes le corresponderá el seguimiento a la ejecución de la presente "**Carta**".

QUINTA: MEDICIÓN DE RESULTADOS. La forma en que se realizará la medición de resultados de la "**Carta**" será establecida según determinen los Enlaces.

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "**Carta**" continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviere personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**Las Partes**", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que intervención no originará relación de carácter laboral con "**Las Partes**".

SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. "**Las Partes**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente "**Carta**" serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, "**Las Partes**" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de "**Las Partes**" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente "**Carta**" que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que, una vez superados estos

587 J
5/6

eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen los **"Las Partes"**.

NOVENA: OTRA COLABORACIÓN. La presente **"Carta"** no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de **"Las Partes"**, en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos.

DÉCIMA: DEL PATROCINIO. **"Las Partes"** solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de cada entidad en actividades que desarrollen en el marco de la presente **"Carta"**. La relación emanada de esta **"Carta"** no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre **"Las Partes"** pues todas son entidades independientes y autónomas.

DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS. **"Las Partes"** manifiestan que las relaciones establecidas en la presente **"Carta"** así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. **"Las Partes"** expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta **"Carta"** será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

Todo aporte en especie a la **"PDH"**, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la **"PDH"** en lo que a cada una le compete.

DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO. Las acciones y actividades en la ejecución de la presente **"Carta"** que representen costos para la **"PDH"**, deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. **"Las Partes"** convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente **"Carta"** será consensuada previamente por **"Las Partes"** y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

SAU

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. La terminación de la presente “**Carta**” se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por utilizar la presente “**Carta**” con fines políticos, económicos o cualquier otro fin no previsto, beneficiando indebidamente a alguna de las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
5. De común acuerdo por “**Las Partes**”.
6. Por comunicación escrita remitida por alguno de “**Las Partes**”, con diez días de antelación.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**Las Partes**” convienen que la presente “**Carta**” es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. La presente “**Carta**” tendrá una vigencia de cuatro (4) años, la cual surtirá sus efectos a partir de la firma de la última de las partes. La vigencia podrá ser prorrogable en común acuerdo entre “**Las Partes**” por medio de cruce de cartas

DÉCIMA SÉPTIMA: ACCESO A LA INFORMACIÓN: Se acuerda que toda información, datos o documentos que se proporcione entre “**Las Partes**” con motivo de la ejecución de la presente “**Carta**” se brindarán en calidad de confidencia y utilizarlas única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Adoptando todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente “**Carta**”.

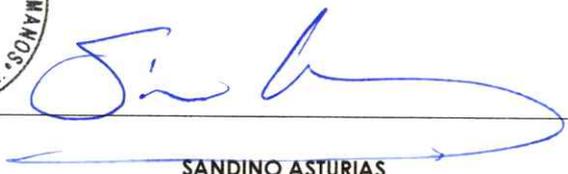
DÉCIMA OCTAVA: ENCABEZADOS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. “**Las Partes**” establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la "PDH", la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida, 12 guion 54 zona 1 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.

2. Por parte de la "CEG", la dirección para recibir notificaciones será 10ma calle "A" zona 2, Guatemala, Guatemala.

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. "Las Partes" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "**Carta**" por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en cuatro hojas útiles en ambos lados, a excepción de la última hoja útil únicamente en su lado anverso.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA

SANDINO ASTURIAS
COORDINADOR
CENTRO DE ESTUDIOS DE GUATEMALA
(CEG)

Lugar: GUATEMALA

Fecha: 6/8/2021

Lugar: GUATEMALA

Fecha: 5/8/2021

